



Exp: Q21/739/08

**Ayuntamiento de Huesca**

alcaldia@huesca.es

**ASUNTO:** Sugerencia sobre la apertura de las bibliotecas y salas de estudio de titularidad municipal en la ciudad de Huesca tras el estado de Alarma Sanitaria.

### I.- ANTECEDENTES

**PRIMERO.-** El 21 de abril de 2021 se recibió una queja en la que un ciudadano denunciaba que la biblioteca de titularidad municipal en la que estudiaba tenía cerrado el acceso al público desde hacía más de un año. Fuera de la situación de provocada por la Covid 19, era sabedor de que en otros municipios se abrían las salas con las medidas que se entendían necesarias, pero en Huesca, la biblioteca municipal Ramón J. Sender permanecía cerrada. Esta persona, al no tener la condición de universitario, no podía acceder a las pocas plazas que había a disposición de los estudiantes, por lo que veía limitado su derecho y reclamaba a la administración municipal.

En una parte del escrito se puede leer: *“(...) llevamos mucho tiempo encerrados en nuestros domicilios por el covid. Las Universidades permiten acceder a sus bibliotecas a estudiar.(...)”*

*Recientemente la biblioteca pública del estado de gestión autonómica sita en Huesca ha anunciado que el día 10 de Mayo reabrirá sus puertas al público(...)*

*Sin embargo, la Biblioteca de titularidad municipal del Barrio del Perpetuo Socorro de Huesca, "Ramón J Sender", no se ha pronunciado el ayuntamiento al respecto ni tengo información de si se va a abrir. (...)"*

**SEGUNDO.-** A la vista de la queja presentada, se acordó admitir la queja a supervisión, y efectuar la oportuna asignación del expediente para su instrucción. Con tal objeto, se envió un escrito al SR. Alcalde de Huesca en el que se contrastara la información que el ciudadano daba a propósito de la apertura de las bibliotecas de titularidad municipal de la ciudad de Huesca.

**TERCERO.-** Con fecha 18 de mayo, mientras se instruye el expediente, como resultado de la investigación que se lleva a cabo, somos sabedores de que en la biblioteca municipal Ramón J. Sender se ha permitido el acceso a la consulta informática y el acceso a los ordenadores, pero que los servicios de salas de lectura siguen cerrados.



La biblioteca pública del Estado de gestión autonómica situada en Huesca había reabierto los servicios el día 10 de mayo.

**CUARTO.-** La solicitud de información se había cursado el día 30 de abril de 2021, y se reiteró en dos ocasiones, el 1 de julio de 2021 y 1 de octubre, sin que haya sido atendida.

Habiendo pasado tiempo razonable para recibir una respuesta tras el segundo reitero, y tras haber tenido notificación por la página web de las bibliotecas municipales de Aragón de en qué situación se encuentra la biblioteca referida, se procede a resolver, evitando de este modo que los ciudadanos queden desasistidos, sin la protección y defensa de sus derechos, y evitando que el Justicia de Aragón se vea limitado en el cumplimiento del cometido que le asigna la Ley 4/1985, de 27 de junio, reguladora del Justicia de Aragón.

## II.- CONSIDERACIONES

**PRIMERA.-** Con las salvedades posibles, y dada la falta de información remitida desde el Ayuntamiento de Huesca, en este expediente se trata de poner de manifiesto la necesidad de que el municipio ofrezca al ciudadano, y le garantice, la prestación del servicio de biblioteca, tanto en el préstamo de libros como en el acceso a salas de estudio y de lectura. El acceso se había recuperado tras la Pandemia en espacios dependientes de la Universidad de Zaragoza o de la Comunidad Autónoma, pero no en una biblioteca de titularidad municipal en la ciudad de Huesca.

**SEGUNDA.-** La prestación del servicio de bibliotecas es una de las competencias que se contempla en la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, en cuyo artículo 42.2.n establece que los municipios podrán prestar servicios públicos y ejercer competencias con el alcance que determinen las leyes del Estado y de la Comunidad Autónoma reguladoras de los distintos sectores de la acción pública, en la que se especifican las instalaciones culturales, archivos y bibliotecas entre otros.

A la vista de la denuncia efectuada por el ciudadano, y tras efectuar las consiguientes comprobaciones, se ha tenido constancia de que el servicio de biblioteca municipal se abrió parcialmente, siendo obligación del Ayuntamiento la prestación del servicio, sin que se haya sabido, a falta de respuesta del Consistorio, los motivos por los que, cuando se recuperó la apertura de las bibliotecas, la del Perpetuo Socorro permanecía cerrada.

**TERCERA.-** Esta Institución es consciente de que los Ayuntamientos, por limitaciones de gestión, no pueden dar respuesta inmediata a todas las peticiones de los vecinos; no obstante lo cual, con la Pandemia se han suspendido determinados servicios que reclamaban los ciudadanos y cuya puesta en marcha ha sido ralentizada y demorada más del tiempo razonable, justificada en la prioridad de la seguridad sanitaria.



EL JUSTICIA DE ARAGÓN

Asimismo, resulta lógica la petición del ciudadano al Ayuntamiento de Huesca de que, con antelación, se hiciera pública la información de cuándo se recuperaría el servicio de biblioteca en el barrio del Perpetuo Socorro.

**CUARTA.-** El artículo 19 de la Ley 4/1985, de 27 de junio, reguladora del Justicia de Aragón, establece que *“todos los poderes públicos y entidades afectadas por esta Ley están obligados a auxiliar al Justicia en sus investigaciones”*, y añade que *“las autoridades, funcionarios y todo el personal dependiente de la Administración deberán facilitar al Justicia o a aquel en quien delegue, las informaciones, asistencia y entrada en todas sus dependencias, centros y organismos. Igualmente deberán poner a su disposición los datos, expedientes o cualquier clase de documentos que permitan llevar a cabo adecuadamente la actuación investigadora”*.

### III.- RESOLUCIÓN

Por todo lo expuesto, en uso de las facultades que me confiere la Ley 4/1985, de 27 de junio, reguladora del Justicia de Aragón, considero conveniente elevar a su consideración:

**PRIMERO.-**Sugerir al Ayuntamiento de Huesca que, de no haberse ya realizado, en el ejercicio de la competencia atribuida por el artículo 42.2 n) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, lleve a cabo las actuaciones comprobatorias oportunas en aras a verificar las condiciones, plazos y tiempos en los que se ha recuperado la atención en las bibliotecas municipales en Huesca y, si fuera susceptible de alguna mejora, se actúe sobre la prestación de dicho servicio.

**SEGUNDO.-** Recordar al mismo Ayuntamiento de Huesca la obligación que le impone el artículo 19 de la Ley 4/1985, de 27 de junio, reguladora del Justicia de Argón, de auxiliar a esta Institución en sus investigaciones.

Agradezco de antemano su colaboración, y espero que en el plazo máximo de un mes me comunique si acepta o no la Sugerencia formulada y, en este último caso, las razones en que funda su negativa.

En Zaragoza, a 15 de noviembre de 2021



P.A. Javier Hernández García  
Lugarteniente del Justicia